

SANCIONES QUE SE HAN IMPUESTO DERIVADAS DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS EN LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y VISITADURÍA

SEGUNDO PERIODO DE LABORES 2014*

SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE

	Amonestación por escrito	Apercibimiento Privado	Amonestación Privada	Apercibimiento Público	Amonestación Pública	Suspensión	Baja	Destitución del cargo	Inhabilitación temporal	Total
Juez/a de Primera Instancia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Juez/a de Paz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conciliador/a Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretario/a Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actuario/a Judicial	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Secretario/a Ejecutivo/a "A"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ordenanza Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Servidores Judiciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2

* Cifra de la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014

**Faltas y sanciones en que incurrieron los servidores públicos sancionados
Segundo periodo de labores 2014**

Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

Expediente	Sesión	Puesto	Conducta	Fundamento legal	Falta	Sanción
Expediente administrativo 13/2014	10/09/2014	Actuaria Judicial	La investigada al no practicar las notificaciones en los expedientes 19/2013, 27/2013, 174/2013, 333/2013, 295/2013, 267/2013, 272/2013, 337/2013, 46/2013, 68/2013, 78/2013, 122/2013, 80/2013, dejó transcurrir hasta 20 días, así como al retardar indebidamente los expedientes números 54/2013, 242/2013, 259/2013 y 206/2013, dejó transcurrir hasta 53 días hábiles, sin devolver a la secretaría, no obstante a lo anterior, se suma que la investigada en el expediente 273/2013, al realizar la diligencia	Artículo 113 fracciones I y II y 114 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.	GRAVE	Amonestación por escrito, previsto en el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

			<p>ordenada en el proveído del 29 de noviembre de 2013, asentó en la diligencia del 10 de diciembre de 2013, que notificaba los acuerdos del 29 y 22 de octubre de 2013, siendo lo correcto 29 de noviembre y 06 de diciembre de 2013, lo que ocasionó se declara nula la citada diligencia; y devolvió la causa 310/2013, a la secretaria de acuerdos, sin agregar el emplazamiento que hizo al demandado y debido a ello en el proveído del 13 de diciembre de 2013, se agregó sin efecto alguno la contestación de la demanda que presentó el demandado; pues el tiempo que transcurrió para que la investigada devolviera los expedientes a la secretaria y al no practicar las notificaciones a como lo dispone la ley, es excesivo, así como al ser negligente en los expedientes 273/2013 y 310/2013.</p>			
Expediente administrativo 34/2014	10/09/2014	Actuaria Judicial	Al efectuar la diligencia del (21) veintiuno de enero de (2014) dos mil catorce, asentó actuaciones maliciosamente	Artículo 113 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de	GRAVE	Amonestación por escrito, previsto en el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder

			equivocadas y practicó embargo al demandado el cual no estaba ordenado en autos y perjudicando a dicho quejoso.	Tabasco.		Judicial del Estado de Tabasco.
--	--	--	---	----------	--	---------------------------------